Pliego de Bases y Condiciones AlmaGBA – Resolución SE 67/2025

CIRCULAR N° 6

(13 de junio de 2025)

En relación con los términos del Pliego de Bases y Condiciones de AlmaGBA ("PBC") y en virtud del análisis realizado de consultas recibidas, más otros aspectos relevados, se informa y/o aclara a todos los Interesados los aspectos que no están explícitamente definidos en el PBC. En la medida en que no se especifique la respuesta a una determinada consulta, deberá considerarse lo ya establecido en el PBC. Asimismo, se aclara que no serán respondidas consultas asociadas a características particulares de un proyecto y/o que no puedan ser interpretadas por el resto de los Interesados en la presente licitación.

Según lo instruido en Nota NO-2025-64219666-APN-SSEE#MEC del 13 de junio de 2025, que acompaña a la presente como ***Adjunto 1***, se incorporan los siguientes puntos al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Convocatoria.

6.1. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria

Se reemplaza el Art. 3.14. por el siguiente texto:

En caso de que, por causas ajenas a la responsabilidad del Comprador, el cuadro tarifario no incluya -total o parcialmente- el Precio Estacional para cubrir el costo asociado al Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución SE N° 67 de fecha 14 de febrero de 2025, CAMMESA actuará -por cuenta y orden de la Secretaría de Energía- como pagador de última instancia frente al Vendedor.

En tal caso, si el Comprador alega encontrarse imposibilitado de cancelar -total o parcialmente- la factura por no haberse incluido en el cuadro tarifario el costo asociado al Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución SE N° 67 de fecha 14 de febrero de 2025, el Vendedor y/o el Comprador deben denunciar esta situación ante CAMMESA apenas tomen conocimiento de la imposibilidad, quien deberá requerir inmediatamente a la Secretaría de Energía los fondos necesarios para poder efectuar el pago -total o parcial- de la factura vencida, según sea el caso. La Secretaría de Energía, previa constatación de la existencia de la imposibilidad -total o parcial alegada por la Compradora, transferirá los fondos a CAMMESA.

En caso de que la Secretaría de Energía remita los fondos y CAMMESA pague -total o parcialmente- la factura vencida al Comprador, CAMMESA renuncia a toda acción para reclamar al Comprador la repetición de las sumas que hubiese abonado al Vendedor por las facturas no canceladas -total o parcialmente- con causa en la mencionada imposibilidad.

En caso de que la Secretaría de Energía reconozca la existencia de la imposibilidad -total o parcial- alegada por la Compradora, el Vendedor reconoce y acepta que el Comprador no asumirá responsabilidad alguna por el pago -total o parcial - de la factura vencida, según sea el caso, y se compromete a eximir -total o parcial - al Comprador de reclamo alguno.

6.2. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria

Respecto al 3.17. se aclara lo siguiente:

Las centrales de generación de almacenamiento podrán participar de servicios de reserva de corto plazo del MEM y percibir por ellos la remuneración correspondiente, la cual será independiente de la remuneración del Contrato de Almacenamiento y a propia evaluación del Generador.

6.3. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria

Respecto al Artículo 3.20. se aclara lo siguiente:

La indisponibilidad del equipamiento se evaluará, a los efectos del cálculo de la penalización horaria, en función del porcentaje de la potencia que presente indisponible.

La penalización mensual tendrá un tope en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la remuneración mensual máxima de la potencia contratada, es decir el producto de la potencia comprometida por el valor ofertado por el factor de anual y por el factor de estacionalidad.

A los efectos de considerar las indisponibilidades de la central de almacenamiento, serán computadas exclusivamente cuando se deban a causas atribuibles a la propia instalación de generación de almacenamiento. En caso de ser razones externas a la misma, por ejemplo -pero sin limitarse- de la red o el sistema, no serán consideradas.

6.4. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria

Incorporar el Artículo 3.21. con el siguiente texto:

Si el Contrato se rescinde por causas ajenas al Vendedor, solo vinculadas a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución SE N° 67, de fecha 14 de febrero de 2025 (la "Convocatoria"), tal lo dispuesto en las cláusulas 17.2 inciso (d) y 17.3 inciso (d) del Modelo de Contrato, el generador de almacenamiento deberá continuar con su operación en el MEM manteniéndose las obligaciones reglamentarias y operativas del Contrato hasta su fecha de finalización. En tal caso se mantiene también la remuneración del Vendedor en los términos y condiciones del Contrato la que será incluida por CAMMESA en las Transacciones Económicas del MEM. El costo asociado será incluido en los precios de la demanda.

6.5. PBC – Art. 10 – Garantía de Mantenimiento de Oferta

Incorporar el Artículo 10.7. con el siguiente texto:

La GMO será devuelta cuando su valor sea cubierto por los pagos efectuados según el Esquema de pagos hasta la Habilitación Comercial establecido en el Artículo 22.

6.6. PBC – Art. 21 – Suscripción del Contrato

Respecto al Artículo 21.2. se aclara lo siguiente:

Respecto a la Disponibilidad del inmueble, al momento de la suscripción del Contrato, quien resulte Adjudicatario, deberá acreditar que: (i) es propietario o ha obtenido el derecho real de superficie, o (ii) ha celebrado un contrato de usufructo o locación o comodato de inmuebles, o (iii) en caso de predios del dominio público, ha obtenido las Autorizaciones requeridas por la Legislación Aplicable para la utilización de dichos predios, para los casos (ii) y (iii) el contrato/autorización deberá ser por un plazo igual o superior al Plazo de Vigencia del Contrato.

6.7. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 5 – Plazo del Contrato y Período de Abastecimiento

Se reemplaza la cláusula 5.2. por el siguiente texto:

Período de Abastecimiento. La obligación del Vendedor de proveer la Energía Abastecida y poner a disposición la Potencia Contratada y la obligación del Comprador de pagar el monto total a facturar

mensualmente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del presente Contrato, se extenderán desde la Fecha de Habilitación Comercial, la que no podrá exceder la Fecha de Habilitación Máxima, y hasta la fecha de vencimiento del Plazo del Contrato o en la Fecha de Rescisión Efectiva, lo que ocurra primero.

6.8. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 9 – Obligaciones del Comprador

Se reemplaza la cláusula 9.2. por el siguiente texto:

Pago de la Energía Abastecida. El Comprador pagará al Vendedor, durante el Período de Abastecimiento, el monto total a facturar mensualmente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del presente Contrato. Cualquier pérdida de transmisión de la Energía Abastecida con anterioridad a su inyección en el Punto de Entrega será por cuenta del Vendedor y no será remunerada por el Comprador.

6.9. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 10 – Remuneración del Vendedor durante el Período de Abastecimiento

Se incorpora al final de la Cláusula 10.4. el siguiente texto:

La PENm tendrá un tope en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la remuneración mensual máxima por la potencia contratada. Es decir, el producto de la potencia comprometida por el precio a remunerar por la potencia contratada por el factor de anual y por el factor de estacionalidad.

6.10. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 12 – Facturación Mensual

Se reemplaza la cláusula 12.1. por el siguiente texto:

DTE Provisorio. Facturación. Junto con la publicación del DTE Provisorio el OED publicará (a) la información necesaria y suficiente para la adecuada verificación de los montos a facturar según la Cláusula 11 del Contrato en tal mes (el "DTE Provisorio"), (b) el Vendedor emitirá los documentos comerciales y los enviará al Comprador en base a la información publicada en el DTE Provisorio (la "Facturación"). A los efectos de la publicación del DTE Provisorio, el OED convertirá aquellos montos denominados en Dólares a Pesos, utilizando el Tipo de Cambio correspondiente al último Día Hábil de tal mes. Si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el Tipo de Cambio el último Día Hábil de tal mes, se utilizará el Tipo de Cambio para el Día Hábil más cercano dentro del mismo mes calendario.

6.11. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 12 – Facturación Mensual

Se reemplaza la cláusula 12.2. por el siguiente texto:

Observaciones. El Vendedor y el Comprador podrán formular observaciones al DTE Provisorio de conformidad con el Apartado 5.2.4 del Capítulo 5 de Los Procedimientos. Toda observación deberá incluir una explicación detallada de las razones que fundamentan la misma y la indicación de los montos que, en opinión de las Partes, corresponde sean facturados. En el caso que el OED no atienda las observaciones de las Partes, las partes en los plazos previstos en dicho apartado al emitir la decisión final aludida en el Punto 5.2.4 del Capítulo 5 de Los Procedimientos tendrán el derecho de someter la observación al procedimiento de solución de controversias aplicable de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 23.1 (Solución entre Partes) y 23.2 (Jurisdicción).

6.12. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 12 – Facturación Mensual

Se reemplaza la cláusula 12.3. por el siguiente texto:

DTE Definitivo. Notas por Observaciones al DTE Provisorio. En el plazo de veintiocho (28) días de finalizado cada mes calendario, el Administrador OED publicará un DTE reflejando los ajustes al DTE Provisorio producto de las observaciones recibidas (el "DTE Definitivo") y el Vendedor emitirá las notas de crédito/ débito correspondientes a (i) diferencias entre los precios y/o las cantidades calculadas en el DTE Provisorio con respecto a los precios y/o las cantidades calculadas en el DTE Definitivo respecto a la Cláusula 11 del Contrato y (ii) otros conceptos que correspondan de conformidad con la Legislación Aplicable.

6.13. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 12 – Facturación Mensual

Se reemplaza la cláusula 12.6. por el siguiente texto:

Garantía de Última Instancia. En caso de que, por causas ajenas a la responsabilidad del Comprador, el cuadro tarifario no incluya -total o parcialmente- los precios estacionales para cubrir el costo asociado al Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución SE N° 67 de fecha 14 de febrero de 2025, CAMMESA actuará -por cuenta y orden de la Secretaría de Energía- como pagador de última instancia frente al Vendedor.

En tal caso, si el Comprador alega encontrarse imposibilitado de cancelar -total o parcialmente- la factura por no haberse incluido en el cuadro tarifario el costo asociado al Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución SE N° 67 de fecha 14 de febrero de 2025, el Vendedor y/o el Comprador deben denunciar esta situación ante CAMMESA apenas tomen conocimiento de la imposibilidad, quien deberá requerir inmediatamente a la Secretaría de Energía los fondos necesarios para poder efectuar el pago -total o parcial- de la factura vencida, según sea el caso. La Secretaría de Energía, previa constatación de la existencia de la imposibilidad -total o parcial alegada por la Compradora, instruirá la transferencia de los fondos a CAMMESA.

En caso de que la Secretaría de Energía remita los fondos y CAMMESA pague -total o parcialmente- la factura vencida al Comprador, CAMMESA renuncia a toda acción para reclamar al Comprador la repetición de las sumas que hubiese abonado al Vendedor por las facturas no canceladas -total o parcialmente- con causa en la mencionada imposibilidad.

En caso de que la Secretaría de Energía reconozca la existencia de la imposibilidad -total o parcial- alegada por la Compradora, el Vendedor reconoce y acepta que el Comprador no asumirá responsabilidad alguna por el pago -total o parcial - de la factura vencida, según sea el caso, y se compromete a eximir -total o parcial - al Comprador de reclamo alguno.

6.14. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 14 – Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Se reemplaza la cláusula 14.5. por el siguiente texto:

Cese de la causal de caso fortuito o fuerza de mayor. Una vez superada o desaparecida la causal de caso fortuito o fuerza de mayor, la Parte afectada deberá notificar inmediatamente a la otra a fin de reanudar lo más pronto posible el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que la suspensión del cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada se extendiese por un periodo mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la otra Parte podrá rescindir el Contrato mediante notificación fehaciente sin derecho a reclamo alguno de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 17.4 (Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor) y 18.3 (Procedimiento para Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor).

6.15. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 17 – Causales de Rescisión

Se reemplaza el inciso d) de la cláusula 17.2. por el siguiente texto:

El cuadro tarifario no incluye -total o parcialmente- el costo asociado al Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución SE N° 67 de fecha 17 de febrero de 2025, por causas ajenas a la responsabilidad del Comprador, por un plazo superior a 12 meses consecutivos.

6.16. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 17 – Causales de Rescisión

Se reemplaza el inciso f) de la cláusula 17.2. por el siguiente texto:

La falta de cumplimiento de cualquier obligación del Vendedor no prevista en los demás apartados de esta Cláusula 17.2 siempre que (i) tal incumplimiento sea grave y reiterado y (ii) el Comprador haya intimado la subsanación de tal incumplimiento mediante entrega de una Notificación de Incumplimiento al Vendedor y el Vendedor no haya subsanado tal incumplimiento dentro de los plazos de subsanación establecidos en la Cláusula 18.1(b) (Procedimiento para Rescisión por el Comprador).

6.17. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 17 – Causales de Rescisión

Se reemplaza la cláusula 17.3. por el siguiente texto:

Causales de Rescisión por el Vendedor. El Vendedor podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el presente Contrato si ocurre:

a. la falta de pago -total o parcial- de CUATRO (4) Facturas (y las correspondientes notas de crédito/débito, de existir) consecutivas; o
b. la falta de pago -total o parcial- de SEIS (6) Facturas (y las correspondientes notas de crédito/débito, de existir) durante cualquier período de DOCE (12) meses; o
c. la cesión o enajenación parcial o total de los derechos u obligaciones del Comprador bajo el presenteContrato sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor; o
d. el cuadro tarifario no incluye -total o parcialmente- el costo asociado al Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución SE N° 67 de fecha 14 de febrero de 2025, por causas ajenas a la responsabilidad del Comprador, por un plazo superior a los 12 meses; o
e. la fusión, escisión o transformación del Comprador sin haber actuado de conformidad con lo indicado en el Anexo 17 de Los Procedimientos; o
f. la falta de cumplimiento de cualquier obligación del Comprador no prevista en los demás apartados de esta Cláusula 17.3 siempre que (i) tal incumplimiento sea grave y reiterado y (ii) el Vendedor haya intimado la subsanación de tal incumplimiento mediante entrega de una Notificación de Incumplimiento al Comprador y el Comprador no haya subsanado tal incumplimiento dentro de los plazos de subsanación establecidos en la Cláusula 18.2(b) (Procedimiento para Rescisión por el Comprador); o
g. se declara en concurso preventivo, quiebra o cualquier procedimiento similar que afecte su capacidad de cumplimiento del Contrato; o
h. se encuentra en cesación de pagos o en un proceso de reestructuración de deuda que pueda comprometer la ejecución del Contrato.

En todos los casos, el Vendedor deberá remitir al Comprador una Notificación de Rescisión conforme lo previsto en este Contrato.

6.18. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 17 – Causales de Rescisión

Se reemplaza la cláusula 17.4. por el siguiente texto:

Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Solo la Parte que no hubiera invocado la causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el presente Contrato si se configura un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los términos de la cláusula 14 y cuya duración se extienda en forma ininterrumpida por un período superior a CIENTO OCHENTA (180) días, previa aprobación de la Secretaría de Energía.

6.19. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 18 – Procedimiento de Rescisión

Se reemplaza la cláusula 18.3. por el siguiente texto:

Procedimiento para Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que la Parte que no hubiera invocado la causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor decida promover la rescisión del presente Contrato como consecuencia de haberse configurado un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.4 (Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor), se observará lo siguiente:

A. la Parte afectada enviará una Notificación de Rescisión, con copia a la SE, informando la Fecha de Rescisión Efectiva; y
B. el presente Contrato permanecerá plenamente vigente y eficaz, debiendo las Partes cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo durante el periodo comprendido entre la fecha de la Notificación de Rescisión y la Fecha de Rescisión Efectiva.

En caso de rescisión del presente Contrato como consecuencia de haberse configurado un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.4 (Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor), ninguna de las Partes tendrá derecho a compensación.

6.20. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 18 – Procedimiento de Rescisión

Se reemplaza la cláusula 18.6. por el siguiente texto:

Renuncias. La potestad de rescindir unilateralmente el presente Contrato por cualquiera de las Partes no implica la renuncia al cobro de las multas aplicadas u otros importes adeudados con anterioridad a la Notificación de Rescisión. Cuando la rescisión tenga por causa la imposibilidad de incluir en el cuadro tarifario -total o parcialmente- el costo asociado al Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución SE N° 67 de fecha 14 de febrero de 2025, durante un plazo superior a los DOCE (12) meses, y siempre que haya tenido lugar la ejecución de la Garantía de Última Instancia, tal como estipula la cláusula 12.6, la Parte que rescinda unilateralmente el presente Contrato no tendrá derecho, y renuncia expresamente a cualquier derecho que pudiera tener, a reclamar la compensación de los daños y perjuicios sufridos.

6.21. Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento – Cláusula 20 – Indemnidad

Se eliminan las cláusulas 20.6. y 20.7. del Modelo de Contrato de Almacenamiento.